



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DIFUSORES DE DICLORVOS EN CAMPAÑAS DE TRAMPEO CONTRA LA MOSCA DE LA FRUTA (*Ceratitis capitata*)

ANTECEDENTES

La Dirección General de Producción Agraria y Ganadera de la Comunidad Valenciana, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Cataluña y la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Región de Murcia, ante la ausencia de insecticidas adecuados registrados contra adultos de la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*), han solicitado la autorización excepcional del uso de difusores de insecticida diclorvos en trampas para control mediante trapeo masivo y monitoreo de la mosca, en plantaciones de árboles frutales, cítricos y uva de mesa.

Asimismo, el protocolo firmado con Estados Unidos, obliga a disponer de una red de monitoreo en base a trampas cebadas con trimedlure y vapona (DICLORVOS), como insecticida, además de colocar una trampa en cada una de las Unidades Homogéneas de Cultivo cuya clementina está inscrita para ser exportada a Estados Unidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización de los productos y difusores de diclorvos que figuran en el anexo, para su utilización en trampas para el control mediante captura masiva y monitoreo de mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*), en plantaciones de árboles frutales, cítricos y uva de mesa.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 15 de junio hasta el 12 de octubre de 2014.

TERCERO.- El uso de estos productos y dispositivos deberá ser efectuado bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 21 de abril de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Sustancia activa: DICHLORVOS (DDVP),
- Producto: FERAG I D TM. Fabricante: Sociedad Española de Desarrollos Químicos, S. L. SEDQ
- Producto: ECONEX DDVP. Fabricante: Econex.
- Producto: KENOSTRIP. Fabricante: Kenogard, S.A.
- Producto: DDPV insecticida strip. Agriense-BCS Ltd – Suterra España.
- Producto: Diclorvos 20% p/p pastillas difusores. Empresa Biagro

- Aplicación: Frutales, cítricos y uva de mesa, en trapeo masivo y monitoreo contra mosca (*Ceratitis capitata*). Difusor en el interior de la trampa Nadel con feromona sexual (Trimedlure). 1 difusor/200 ha y o por cada unidad homogénea de cultivo inscrita para exportar a USA.

